	REGLAMENTO	Código: OP-RT-01	Versión: 3
	AUXILIO DE DEFUNCIÓN	Fecha de Emisión: 19/02/2022	

**FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
EMPRESARIAL COLOMBIANO - FEDEF**

ACUERDO No. 004 de 2022

Por el cual se incrementa el Fondo de Solidaridad y se reglamenta el AUXILIO DE DEFUNCIÓN. La Junta Directiva en uso de las facultades que le confieren los Estatutos contemplados en los Artículos 4o., 5o., 6º. y 58.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
OBJETIVO**

Crear un AUXILIO DE DEFUNCIÓN para gastos funerarios, teniendo en cuenta uno de los principios universales de las organizaciones solidarias, el de Solidaridad, que consiste entre otros aspectos, en despojarnos del egoísmo, identificarnos con el Asociado y apoyarlo en un momento difícil.

Debido al constante aumento de estos gastos, que la mayoría de las veces no se ha previsto, este auxilio tiene la finalidad de ayudar económicamente al Asociado o sus familiares cuando uno de éstos fallece.

**CAPÍTULO II
RECURSOS**

Para atender este auxilio se incrementa el Fondo de Solidaridad con una cuota mensual por Asociado que se define anualmente en la Asamblea General. También se pueden obtener recursos por auxilios, donaciones de Empresas o entidades particulares o por apropiaciones anuales que haga la Asamblea en la Distribución de los Excedentes.


**CAPÍTULO III
¿QUIÉNES TIENEN DERECHO AL AUXILIO?**

Todos los asociados, QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON EL FEDEF.

**CAPÍTULO IV
¿CUÁNDO SE OTORGA EL AUXILIO?**

El Asociado desde el momento en que se afilie y pague su primera cuota de aportes al FEDEF tiene derecho a un Auxilio de Defunción para él, la esposa(o) o compañera(o) permanente, los hijos y los padres.

1. Por fallecimiento del Asociado: En este caso el auxilio se entrega a los legítimos herederos o a la funeraria, una vez surtido el proceso legal.
2. Los Asociados casados o que vivan en Unión Libre: por fallecimiento de los padres, esposo(a), compañero(a) o hijos.
3. Asociados Viudos o Separados: por fallecimiento de los padres o hijos.
4. Asociados Solteros: Por fallecimiento de los padres.

	REGLAMENTO	Código: OP-RT-01	Versión: 3
	AUXILIO DE DEFUNCIÓN	Fecha de Emisión: 19/02/2022	

5. Padrastrros: Si el Asociado no tiene el padre o la madre viva, o no es reconocido legalmente por uno de ellos y tiene padastro o madrastra los puede inscribir.

PARÁGRAFO:

1. El auxilio por fallecimiento de un hijo se concederá en los siguientes casos:
 - a. Que viva y dependa económicamente del Asociado y que sea menor de 25 años, que no tenga hijos.
 - b. En los casos de Unión Libre se tiene en cuenta el punto anterior y que los hijos estén reconocidos o adoptados.
 - c. En los casos de hijos mayores de 25 años que vivan y dependan económicamente del Asociado, que presenten discapacidad. Esta discapacidad debe estar certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Además, el Asociado debe tener contratada una póliza funeraria que ampare al hijo.

Para los Asociados que viven en Unión Libre y no tienen hijos, el auxilio por fallecimiento del compañero(a) se concederá por la persona que tenga registrada en FEDEF, previo el cumplimiento establecido por las normas legales para devolución de ahorros.

2. En el caso de los Asociados separados que hayan formado un nuevo hogar y presentado los documentos legales correspondientes a su nuevo cónyuge, no tienen derecho al auxilio por fallecimiento del anterior esposo(a).
3. En ninguno de los casos contemplados en este capítulo se otorgará el auxilio cuando el fallecimiento sea por SUICIDIO.

**CAPÍTULO V
CUANTÍA DEL AUXILIO:**


Se determina anualmente en la Asamblea General. No existe escala por beneficiario, el auxilio se otorga en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV y está determinado de acuerdo a la siguiente tabla de antigüedad.

Antigüedad	Monto en SMMLV
1 día a 12 meses	0.60
1 año + 1 día a 3 años	1.20
3 años + 1 día a 5 años	1.80
5 años + 1 día a 7 años	2.40
7 años + 1 día a 10 años	3.00
Más de 10 años	3.60

Valores aproximados a mil siguiente.

PARÁGRAFO:

1. Se pagarán al Asociado, durante el tiempo que este afiliado, todos los auxilios a que tiene derecho, para los beneficiarios que cubre este Reglamento, cuando éstos se presenten.

	REGLAMENTO	Código: OP-RT-01	Versión: 3
	AUXILIO DE DEFUNCIÓN	Fecha de Emisión: 19/02/2022	

2. Los Asociados que no tengan padres, esposo(a) o compañero(a) o hijos, pueden nombrar un BENEFICIARIO, que es la persona a quien se le entregará el valor del auxilio al fallecer el asociado, previa comprobación y cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales.

CAPÍTULO VI REQUISITOS PARA RECLAMAR EL AUXILIO

a. El requisito que se exige para reclamar el auxilio es el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en original o copia autenticada ante notario. En caso de FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO el valor del auxilio se entregará a los legítimos herederos o a la funeraria, presentando la documentación requerida.

b. Para la entrega del auxilio económico de defunción, por norma legal, FEDEF debe publicar un aviso impreso (edicto) en diario de circulación nacional y transcurridos sesenta (60) días posteriores a dicha publicación los recursos de dinero del auxilio se entregarán a los beneficiarios y/o a quienes hayan demostrado mediante los documentos legales pertinentes, ser los titulares del derecho.


c. Radicar la solicitud de auxilio en un periodo máximo de un año posterior a la fecha del deceso.

d. ACTUALIZACIÓN DE DATOS: Para acceder a los beneficios de FEDEF, los Asociados deben actualizar los datos personales como mínimo una vez al año y cada vez que su situación financiera, laboral o domicilio cambien.

e. Sólo procede el pago del Auxilio de Defunción para los beneficiarios (padres, cónyuge e hijos), que estén previamente registrados en las bases de datos de FEDEF. Por lo tanto, no se aceptarán inclusiones de personas fallecidas y no reportadas y el auxilio no se pagará.

f. Demostración de parentesco:

- Padres e hijos: Registro civil de nacimiento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil original o copia autenticado ante notario.
- Unión libre: Certificado de declaración extra procesal que demuestre convivencia como mínimo durante los últimos cinco (5) años, y que esté debidamente registrado como su compañero permanente en las actualizaciones de datos de FEDEF de los últimos 5 años.
- Matrimonio: Copia del Registro Civil de matrimonio expedida por la registraduría nacional del estado civil original o copia debidamente autenticada.
- Padrastrós e hijastros: Copia auténtica del documento de reconocimiento legal expedido por un juez de la República.

	REGLAMENTO	Código: OP-RT-01	Versión: 3
	AUXILIO DE DEFUNCIÓN	Fecha de Emisión: 19/02/2022	

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES:**

Anualmente se hará un estudio de la Reserva del Fondo de Solidaridad y si los recursos financieros lo permiten se aumentará la cuantía del auxilio.

Este Reglamento fue actualizado y aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecinueve (19) del mes de febrero (02) del año dos mil veintidós (2022), en Funza Cundinamarca según consta en el Acta No. 1053, y sustituye o reemplaza totalmente los anteriores.

DAIRO GERMAN PEDRAZA QUIÑONEZ
PRESIDENTE

MARÍA LUCÍA ACERO HERNANDEZ
SECRETARIA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Administración FEDEF	Nombre: Junta Directiva FEDEF	Nombre: Junta Directiva FEDEF

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
21/09/2019	1	Creación del Documento
19/06/2021	2	Se incluye nuevos documentos para la Declaración de Parentesco y la exigencia del Registro Civil de Defunción.
19/02/2022	3	Se adicionan condiciones para el otorgamiento del auxilio para hijos mayores de 25 años, que vivan y dependan económicamente del Asociado, que presenten discapacidad.